

ESTADO DE INDIANA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
INDIANAPOLIS

ORDEN EJECUTIVA 20-39

PARA: VUELTA A LA NORMALIDAD EN INDIANA:

SEGUNDA CONTINUACIÓN DE LA ETAPA 4.5.

A QUIEN CORRESPONDA, BIENVENIDOS:

CONSIDERANDO QUE, el 6 de marzo de 2020, emití la Orden Ejecutiva 20-02 que declare que existe una emergencia de salud pública en todo el estado de Indiana como resultado del brote de la enfermedad por coronavirus 2019 (COVID-19) en los Estados Unidos y un informe confirmado de la enfermedad en nuestro Estado y esta declaración inicial ha sido prorrogada por mí en las Órdenes Ejecutivas 20-17, 20-25, 20-30, 20-34 y 20-38.

CONSIDERANDO QUE, el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró COVID-19 una pandemia mundial, y, el 13 de marzo de 2020, el Presidente de los Estados Unidos declaró una emergencia nacional con respecto a este virus peligroso;

CONSIDERANDO QUE, a la fecha de esta Orden Ejecutiva, el virus se ha extendido a todos los condados de Indiana con más de 64.000 casos confirmados y 2.700 muertes;

CONSIDERANDO QUE, como Gobernador, bajo la Ley de Manejo de Emergencias y Desastres de Indiana, Código de Indiana ch. 10-14.3 (“Ley de Desastres de Emergencia”), tengo autoridad para tomar las medidas necesarias para preparar, responder y abordar una emergencia de desastre de salud pública, incluyendo lo siguiente:

- hacer, modificar y rescindir las órdenes, normas y reglamentos necesarios para llevar a cabo la respuesta a una emergencia por desastre de salud pública;
- suspender las disposiciones de cualquier ley reguladora que prescriba los procedimientos para llevar a cabo negocios estatales, incluidas las órdenes, reglas o reglamentos de cualquier agencia estatal si el cumplimiento estricto de cualquiera de estas disposiciones impediría, obstaculizaría o retrasaría las medidas necesarias para hacer frente a la emergencia;

- Transferir la dirección, el personal o las funciones de los departamentos estatales y las agencias o unidades para la realización o facilitación de los servicios de emergencia; y
- Utilizando todos y cada uno de los recursos disponibles del gobierno estatal y de cada subdivisión política de nuestro Estado según sea razonablemente necesario para hacer frente a la emergencia por desastre de salud pública;

CONSIDERANDO QUE, para reducir y frenar la propagación de COVID-19, los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC) y el Departamento de Salud del Estado de Indiana (ISDH) han recomendado la implementación de estrategias de mitigación para contener este virus, incluidas limitaciones en grandes reuniones y medidas de distanciamiento social;

CONSIDERANDO QUE, con el fin de tomar todas las medidas necesarias para aumentar la contención de este virus, he emitido varias órdenes ejecutivas, incluyendo una orden de estancia en el hogar, el cierre de los edificios del gobierno estatal y las restricciones de cenar en persona en los restaurantes;

CONSIDERANDO QUE, al consultar con expertos que utilizan un enfoque basado en datos para tomar decisiones basadas en hechos, ciencia y recomendaciones de expertos en atención médica, negocios, trabajo y educación, comenzamos a reabrir nuestra economía mientras priorizamos la salud de Hoosiers (personas que viven en Indiana).

CONSIDERANDO QUE, para continuar la mitigación de COVID-19 y reducir el riesgo de un resurgimiento, se estableció un enfoque medido y escalonado para la reapertura de empresas y entidades. Inicialmente se esbozaron cinco etapas, ya que cada etapa subsiguiente estaba sujeta a menos restricciones y limitaciones que la etapa anterior;

CONSIDERANDO QUE, la etapa final, Etapa 5, estaba programado para comenzar a las 12:01 a.m. del 4 de julio de 2020, sin embargo, la etapa 5 fue reemplazada por la etapa 4.5 que comenzó a las 11:59 p.m. del viernes 3 de julio de 2020, se prorrogó una vez, y esta programada para expirar a las 11:59 p.m. del viernes 31 de julio de 2020;

CONSIDERANDO QUE, para que el estado avance a la siguiente etapa o se le exija permanecer en una etapa actual o volver a una etapa anterior, se considerarán los siguientes factores: i.) el número de pacientes COVID-19 hospitalizados; ii.) la capacidad de los lechos y ventiladores de cuidados críticos; iii.) la capacidad de probar para COVID-19; e iv.) la capacidad de rastreo de contactos;

CONSIDERANDO QUE, ha habido un aumento de la positividad COVID-19 en todo el estado desde un mínimo de 3,6% hace un mes hasta casi el doble de ese porcentaje ahora; nuestro censo general de hospitalización ha aumentado de aproximadamente 600 al día cerca de finales de junio a

aproximadamente 800 ahora; algunos condados que al principio tuvieron casos positivos mínimos han estado reportando casos regulares de dos dígitos COVID-19 positivos; y nuestros estados circundantes han estado experimentando aumentos en casos positivos;

CONSIDERANDO QUE, en muchas áreas de los Estados Unidos, se ha producido un mayor resurgimiento y propagación de COVID-19 en áreas en las que se ha producido una reapertura significativa de las empresas y se ha hecho un relajamiento o desprecio de los esfuerzos de mitigación; y

CONSIDERANDO QUE, según los datos disponibles, se justifica un monitoreo adicional antes de que pueda producirse una disminución significativa de restricciones adicionales, y por lo tanto, Indiana debe abstenerse de realizar la transición por completo a la etapa 5 y, en cambio, debe permanecer en la etapa 4.5 mientras continúa tomando medidas para proteger a los Hoosiers de la propagación de este virus peligroso.

AHORA, POR LO TANTO, yo, Eric J. Holcomb, en virtud de la autoridad que me confiere el Gobernador por la Constitución de Indiana y las leyes del Estado de Indiana, ordeno:

1. Continuación de la etapa 4.5

- a. Todos los condados de Indiana se adherirán a las directivas de la Etapa 4.5 hasta las 12:01 a.m. del sábado 27 de agosto de 2020.
- b. Todas las personas en Indiana deberán seguir las directivas de la Orden Ejecutiva 20-32 modificadas por las Órdenes Ejecutivas 20-35, 20-36, 20-37 y esta Orden Ejecutiva.
- c. Las órdenes ejecutivas 20-32, 20-35, 20-36 y 20-37 se amplian y permanecen en pleno vigor y efecto.
- d. A menos que se especifique lo contrario, nada en esta Orden Ejecutiva prohíbe a un condado o subdivisión política imponer requisitos más estrictos que en esta orden Ejecutiva o Órdenes Ejecutivas 20-32, 20-35, 20-36 y 20-37.

2. Extensión de la prohibición de desalojos de propiedades de alquiler residencial y ejecuciones hipotecarias

- a. *Prohibición de desalojo extendida:* Excepto según lo dispuesto en la subsección 2. c. a continuación, la prohibición de presentar acciones de desalojo o procedimientos que impliquen propiedades de alquiler residencial, según lo previsto inicialmente en la Orden Ejecutiva 20-06 y según lo extendido por las Órdenes Ejecutivas 20-28 y 20-33 se extiende al 14 de agosto de 2020.

- b. *Prohibición de ejecución hipotecaria extendida:* Salvo lo dispuesto en la subsección 2. d. a continuación, la prohibición de presentar acciones de ejecución hipotecaria o procedimientos que impliquen bienes inmuebles residenciales o bienes, según lo previsto inicialmente en la Orden Ejecutiva 20-06 y según lo prorrogado por las Órdenes Ejecutivas 20-28 y 20-33 se extiende al 14 de agosto de 2020. Esta directiva no afecta a la “Moratoria de Ejecución Hipotecaria y Desalojo en Relación con la Emergencia Nacional COVID-19 Declarada por el Presidente”, que anunció un moratoria inmediata de ejecución hipotecaria y desalojo para todas las hipotecas unifamiliares aseguradas por la FHA (Administración Federal de Vivienda) hasta el 31 de agosto de 2020.
- c. *Desalojos de emergencia:* No obstante la prohibición de presentar desalojos que se continúe hasta el 14 de agosto de 2020, el arrendador puede instituir un desalojo de emergencia o una reclamación posesorial en las circunstancias limitadas establecidas en el Código de Indiana 32-31-6, que permite desalojos cuando haya lesiones, pérdidas o daños inmediatos y graves específicos a la propiedad, sin embargo, no se permiten desalojos por falta de pago del alquiler hasta el 15 de agosto de 2020 o después.
- d. *Ejecuciones hipotecarias de emergencia:* No obstante la prohibición de presentar ejecuciones hipotecarias y a menos que esté prohibida por la ley federal, una institución prestamista ya no tiene prohibido establecer una acción de ejecución hipotecaria cuando la propiedad esté vacante o abandonada o cuando haya una lesión inmediata y grave específica, pérdida o daño a la propiedad, sin embargo, las ejecuciones hipotecarias por impago de hipotecas no están permitidas hasta el 15 de agosto o después.
- e. *Establecimiento de Planes de Pago para Alquiler y Pagos Hipotecarios:* Se recomienda encarecidamente a los propietarios y tenentes, así como a las instituciones de préstamos y a los propietarios de propiedades a trabajar juntos para establecer planes de pago razonables para el alquiler vencido o los pagos hipotecarios vencidos.

3. Requisitos especiales para las instituciones educativas K-12:

El párrafo 6 de la Orden Ejecutiva 20-37 (Requisito de Cobertura de Caras) se anula y se sustituye por las siguientes disposiciones que ahora se aplican. Las adiciones y modificaciones de la directiva original se observan en cursivo dentro de cada párrafo.

- a. *Edificios, Instalaciones y Terrenos:*

Efectiva a las 12:01 a.m. el lunes 27 de julio de 2020, y continuando *durante toda la emergencia de salud pública a menos que* rescindido o modificado por mí, todas las instituciones educativas públicas y privadas K-12 requerirán que todos los estudiantes en los grados 3-12, independientemente de la edad, toda la facultad, todo el personal, todos los proveedores, todos los contratistas, todos los voluntarios, y todos los visitantes de sus instituciones educativas lleven una cubierta para la cara o protector facial, mientras físicamente presente en cualquier edificio, instalación o terreno en todo momento que no estén dentro de una exención enumerada en ¶ 4 en *Orden Ejecutiva 20-37 (Requisito de Cobertura Facial)* o que estén dentro de una exención a continuación.

b. *Autobuses Escolares o Medios de Transporte Patrocinados por la Escuela:*

Todos los estudiantes independientemente de su edad o grado, todo la facultad, todo el personal, todos los proveedores, todos los contratistas, todos los voluntarios, y todos los visitantes deberán llevar una cubierta para la cara o un protector facial mientras están en un autobús escolar u otro modo de transporte patrocinado por la escuela, excepto aquellos que estén dentro de una exención enumerada en ¶ 4b-f en Orden Ejecutiva 20-37.

c. *Exenciones Adicionales al Requisito de Cobertura Facial para las Instituciones Educativas K-12:*

- i. *Consumo de alimentos:* No se requieren coberturas faciales ni protectores faciales mientras comes o beben;
- ii. *Áreas de facultad o personal:* La facultad y el personal, mientras trabajan, excepto para preparar alimentos, junto con otras personas que están en una habitación, oficina o lugar, donde todas las personas que no son del mismo hogar pueden mantener seis (6) pies de distancia social entre sí no están obligados a llevar una cubierta para la cara o un protector facial.
- iii. *Niños entre 2 y 8 años:* Excepto cuando en los autobuses escolares o en otros modos de transporte patrocinados por la escuela, los niños, ya sean o no estudiantes, que son mayores de dos (2) años no están obligados a usar una cubierta para la cara o un protector facial. Estos niños, sin embargo, se les recomienda encarecidamente que lleven una cubierta para la cara o un protector facial. Los niños menores de dos (2) años no deben llevar una cubierta para la cara debido al riesgo de asfixia;
- iv. *Configuración del aula:*
 1. Cuando se pueda configurar un salón de clases o un lugar de instrucción para que todos los estudiantes e instructores puedan mantener seis (6) pies de distanciamiento social entre sí en todo momento, no es necesario usar cubiertas para la cara o protectores faciales durante la instrucción educativa en persona;
 2. *Cuando se puede configurar un salón de clases o un lugar de instrucción para que todos los estudiantes puedan mantener al menos tres (3) pies de distanciamiento social entre sí en todo momento, y donde los estudiantes estén posicionados para enfrentarse en la misma dirección, no es necesario usar cubiertas para la cara o protectores faciales durante la instrucción educativa en persona por parte de los estudiantes. Los instructores deben llevar una cubierta para la cara o un protector facial a menos que el instructor o instructores puedan mantener seis (6) pies de distanciamiento social de los estudiantes; o*
 3. Cuando un salón de clases o un lugar de instrucción no se pueda configurar para que todos los estudiantes puedan mantener *seis (6) pies*

de distancia social o al menos tres (3) pies de distanciamiento social entre sí con estudiantes que están en la misma dirección en todo momento, deben usar cubiertas para la cara o protectores faciales durante la instrucción en persona educative por parte de los estudiantes. Los instructores deben usar cubiertas para la cara o protectores faciales a menos que el instructor puede mantener seis (6) pies de distanciamiento social de los estudiantes. Bajo la dirección del instructor, se le puede permitir a un estudiante que se quite la máscara de manera intermitente y temporal.

- v. *El recreo:* Las cubiertas para la cara y los protectores faciales se pueden quitar durante los períodos de recreo, si se pueda mantener el distanciamiento social.
 - vi. *Actividades extracurriculares y cocurriculares:* Estudiantes, maestros, instructores, directores, entrenadores, voluntarios y otro personal, cuando no participan en actividades físicas extenuantes o no están sujetos a una exención especificada arriba, usará cubiertas para la cara o protectores faciales a menos que pueden lograr y mantener seis pies de distanciamiento social.
- d. *Aplicación:* Las escuelas son responsables de desarrollar e implementar un plan de cumplimiento.

ESTÁ TAN ORDENADO.

En testimonio de lo cual, yo, Eric J. Holcomb, he puesto mi mano y he hecho que se coloque el Gran Sello del Estado de Indiana, el día 30 de julio de 2020.

Eric J. Holcomb

Gobernador de Indiana

ATESTACIÓN:

Connie Lawson

Secretaria de Estado